



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	---	------------------	---------------

RESOLUCIÓN No.	969	Fecha:	18/09/2024
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUVENAL AFRICANO PATINO Y OTROS
Nit - Cc:	4.261.029
Predio Numero	0002000000050605000000000 (000200050605000)
Dirección Del Inmueble	SAN CAYETANO VDA VANEGAS
Dirección De Cobro	SAN CAYETANO VDA VANEGAS

FUNDAMENTO LEGAL: La Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO

Que como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias el Acuerdo 032 de 2016 y el Decreto 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, se hace el llamado a **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUVENAL AFRICANO PATINO**, quien en vida se identifico con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 4.261.029, cancelada por muerte según Resolución 3964 de 2005, expedida por la Registraduría del Estado Civil, para que de conformidad con la ley paguen las acreencias que en la presente resolución se liquidan, en calidad de responsables impuesto predial unificado y otros, como propietarios, poseedores y/o usufructuarios del inmueble distinguido con el código catastral No. **000200000005060500000000 (000200050605000)**, de este municipio. Cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que el predio identificado con código catastral **000200000005060500000000 (000200050605000)** adeuda al Fisco Municipal, por concepto de impuesto predial unificado las vigencias 2014 a 2024; se le practicaron liquidaciones Oficiales del impuesto predial según resolución 1297 de 2016 liquidando hasta la vigencia 2016 y proceso de cobro coactivo 368 de 2017; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias 2017 a 2024.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 - en su artículo 60, expresa: "Carácter real del impuesto predial unificado. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros de las vigencias 2017 a 2024 del predio identificado con código catastral **000200000005060500000000 (000200050605000)** y dirección **SAN CAYETANO VDA VANEGAS** de

No. 20242100118801
Fecha Radicado: 18-SEP-2024 04:3
Destino: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUVENAL AFRICANO PATINO ANTONIO DIAZ NARANJO Y OTRO
Remite: SECRETARIA DE HACIENDA





NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	---	------------------	---------------

Código Catastral	NIL / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
0002000000050605000000000	4.261.029	202251218	3	5867	0						
Propietario	Años a pagar		Dirección	SAN CAYETANO VDA VANEGAS							
JUVENAL AFRICANO PATINO	2017 a 2024		Avaluo	\$ 112.183,000							
Código Postal	Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado							
Matrícula Inmobiliaria 095-6846	09/07/2024	2013	30/12/2021	\$ 2.505,000							
Año	%Al. tar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp Pre-Sal	Descuento	S. Pred	Sob. Dombes	Alumbrado	Saldo/Dev.	Otros	Total
2017	0.0075	94.063.000	705.473	1.582.833	0	0	14.109	0	0	14.109	2.302.415
2018	0.0075	94.364.000	707.730	1.364.468	0	0	14.155	0	0	14.155	2.038.351
2019	0.0075	97.195.000	728.903	1.191.721	0	0	14.570	0	0	14.570	1.935.283
2020	0.0075	100.111.000	750.833	980.483	0	0	15.017	0	0	15.017	1.748.313
2021	0.0075	103.114.000	773.355	839.986	0	0	15.467	0	0	15.467	1.628.608
2022	0.0075	106.207.000	796.553	649.091	0	0	15.931	0	0	15.931	1.461.575
2023	0.0075	109.393.000	820.448	335.278	0	0	16.409	0	0	16.409	1.172.133
2024	0.0075	112.183.000	841.373	49.648	0	0	16.827	0	0	16.827	907.848
TOTALES			6.124.728	6.993.484	0	0	122.494	0	0	122.494	13.240.706

los intereses se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan, son para el conocimiento del contribuyente.

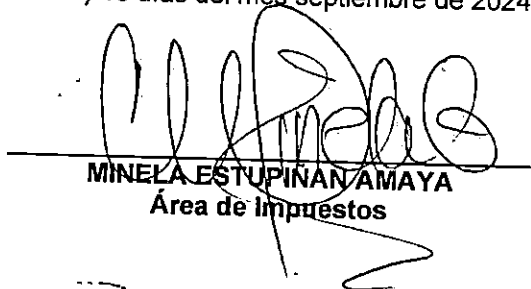
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución presta merito ejecutivo en los términos Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales, para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo; que vinculara a los demás propietarios cuando expida el correspondiente mandamiento de pago, si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme al Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería proceso cobro coactivo.

Dada en Sogamoso, a los (dieciocho) 18 días del mes septiembre de 2024.


MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyecto: Dary P. – Profesional Universitario
Reviso: Minela E – Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

